

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2019-5398** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, aprobó las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 777, de fecha 29 de mayo de 2019, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes,

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, integrada, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2018), dotada con las retribuciones y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre. Una vez superadas las pruebas selectivas, debe superarse también el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES E INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación superior.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, mediante declaración del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los requisitos de las letras f) y g) implican la obligación del aspirante, en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure tal relación funcionarial y, por tanto, de realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que aceptan las Bases de la Convocatoria, según el modelo del Anexo III, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con la instancia, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- b) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- c) Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en la letra g) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo IV.
- d) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la Base Séptima y en el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, sin que el Órgano de Selección (Tribunal Calificador) pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión al proceso selectivo, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

#### **CUARTA.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL MISMO Y DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

Concluido el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, la fecha de constitución del mismo y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN (TRIBUNAL CALIFICADOR).**

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.
- Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes en los momentos importantes el Presidente y el Secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, porque se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CVE-2019-5398

**SEXTA.- CONVOCATORIA DE ASPIRANTES, COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

La convocatoria para el primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora del mismo, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de 15 de marzo de 2019 (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de fecha 18 de marzo de 2019), de la Secretaría de Estado de Función Pública; se iniciará, por lo tanto, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<R>>, y así sucesivamente.

**SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación (valoración) de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en esta Base y en el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En esta fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

- A) Valoración del trabajo desarrollado: hasta un máximo de 15 puntos.
- B) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: hasta un máximo de 15 puntos.
- D) Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

**A) Valoración del trabajo desarrollado:**

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este punto A.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

**B) Titulación académica:**

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 67/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

**C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.**

1.- Se valorará, conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en esta Base y en el Decreto del Gobierno de Cantabria antedicho, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1 se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

- c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.
- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

#### D) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos):

- a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:
  - Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
  - Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
  - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
  - Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
  - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
  - Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
  - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
  - Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
  - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
  - Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
  - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
  - Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
  - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

- b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos):

- a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.  
Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:  
Nivel A1: 0,10 puntos.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

- b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

- a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

- b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

- c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial, se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional) de esta Base SÉPTIMA.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

- a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

- b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

- c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial, se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional) de esta Base SÉPTIMA.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior.	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior.	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de Policía. Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE).	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior o Ministerio de Educación. Universidades. Consejerías con competencia en Tráfico.	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior.	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (Cada Área).	0,50

- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional) de esta Base SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).
- c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

#### E) Justificación de los méritos alegados.

- 1.- Los méritos se justificarán mediante la aportación de los correspondientes diplomas y demás documentación acreditativa.
- 2.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- 3.- En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.
- 4.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

#### F) Puntuación de la fase de concurso y límite de la misma en la puntuación global.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos establecido en esta Base y en el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto.

En la puntuación global del proceso selectivo, esta fase de concurso se calificará de 0 a 10 puntos, y supondrá como máximo el 33,33 por ciento de dicha puntuación global. A los efectos de facilitar la obtención de la puntuación definitiva, el tribunal calificador aplicará una regla de tres pura para adaptar la puntuación establecida en el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, a la puntuación de 0 a 10 puntos.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

#### **OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

##### **Primer Ejercicio: Psicotécnico.**

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a desvelar determinadas patologías o trastornos psicóticos.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”. Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal Calificador.

##### **Segundo Ejercicio: Pruebas físicas.**

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Natación: 25 metros.
- 2.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 3.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 5.- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y formado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética del conjunto de las pruebas (cuadro de calificación de pruebas y marcas del Anexo I). La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos o más pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación, no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición, quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

##### **Tercer Ejercicio: Prueba teórica.**

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II (programa), uno de la Parte General y dos de la Parte Especial.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN FINAL.**

##### **9.1.- Normas generales y criterios de corrección.**

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones y puntuaciones (en su caso) de cada ejercicio se adoptarán de la siguiente forma:

- 1.- En el Primer Ejercicio, la calificación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes Bases.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

2.- En el Segundo Ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética del conjunto de las pruebas (cuadro de calificación de pruebas y marcas del Anexo I). La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos o más pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

3.- Para el Tercer Ejercicio, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
- c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En el ejercicio Tercero se establecen los siguientes criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores de conocimiento.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

#### **9.2.- Calificación de la fase de oposición.**

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

#### **9.3.- Calificación final del concurso-oposición.**

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en último término se solventaría el empate por orden alfabético tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de 11 de abril de 2018 (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de fecha 14 de abril de 2018), de la Secretaría de Estado de Función Pública.

#### **9.4.- Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento a que se refiere el apartado

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas en la Categoría correspondiente. Tampoco será aplicable para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria de un aspirante que hubiera tomado posesión como funcionario en prácticas en dicha Categoría.

#### **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, los que correspondan de la lista de reserva, aportarán a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda:

- a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, o en caso de que se acredite que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA NUEVA CATEGORÍA, CURSO DE FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.**

Una vez cumplido por los aspirantes seleccionados lo indicado en la Base Décima, serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que les fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionarios de esta Categoría, tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base Novena, apartado 4.

Una vez que hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, y durante dicha situación, los referidos funcionarios deberán realizar el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre. Durante el período de celebración del curso, los funcionarios en prácticas compaginarán la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Reinosa en la nueva categoría con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Reinosa el curso de formación antedicho no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en el plazo previsto legalmente, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando su puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que ostentan en el mismo la condición de funcionarios en prácticas en la nueva Categoría y la superación o no del citado curso.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

Los funcionarios en prácticas que hayan superado el curso con nota de evaluación favorable o de aprovechamiento serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría legal correspondiente, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si no tomaran posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos funcionariales relativos a dicha categoría con el Ayuntamiento de Reinosa.

Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria cesarán como funcionarios en prácticas en la categoría correspondiente, decayendo en todos sus derechos funcionariales relativos a dicha categoría con el Ayuntamiento de Reinosa. En tal caso, la plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base novena, apartado 4.

#### **DUODÉCIMA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.**

El Ayuntamiento de Reinosa no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

## ANEXO I

### PRUEBAS FÍSICAS

#### 1.- Natación: 25 metros.

##### 1.1.- Disposición:

El aspirante podrá colocar para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto, con la pared de la misma.

##### 1.2.- Ejecución:

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

##### 1.3.- Medidas:

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

##### 1.4- Intentos:

Se efectuará un solo intento.

##### 1.5.- Invalidaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc., tales como manoplas, flotadores, aletas, etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

#### 2.- Lanzamiento de balón medicinal.

##### 2.1.- Disposición:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

##### 2.2.- Ejecución:

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

##### 2.3.- Medición:

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

##### 2.4- Intentos:

Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor.

##### 2.5.- Invalidaciones:

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

#### 3.- Salto de longitud desde la posición de parado.

##### 3.1.- Disposición:

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

##### 3.2.- Ejecución:

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

Quando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3.- Medición:

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso, hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4- Intentos:

Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor.

3.5.- Invaldaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice al primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

4.1.- Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2- Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

4.3.- Medidas:

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

4.4- Intentos:

Se efectuará un solo intento.

4.5.- Invaldaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando realizar un aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad, y no obtenga una ventaja material.

5.- Carrera de Resistencia sobre 800 metros.

5.1.- Disposición:

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

5.2.- Ejecución:

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

5.3.- Medidas:

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4- Intentos:

Se efectuará un solo intento.

5.5.- Invaldaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance, o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

TABLA DE MARCAS

MUJERES:

PRUEBA	PUNTOS	EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	45-50	51-55	56-60
NATA- CION (25 m)	10	14"	16"	18"	21"	24"	27"	31"	35"
	9	16"	18"	20"	23"	26"	29"	33"	37"
	8	18"	20"	22"	25"	28"	31"	35	39"
	7	20"	22"	24"	27"	30"	33"	37"	41"
	6	22"	24"	26"	29"	32"	35"	39"	43"
	<b>5</b>	<b>24"</b>	<b>26"</b>	<b>28"</b>	<b>31"</b>	<b>34"</b>	<b>37"</b>	<b>41"</b>	<b>45"</b>
	4	26"	28"	30"	33"	36"	39"	43"	47"
	3	28"	30"	32"	35"	38"	41"	45"	49"
	2	30"	32"	34"	37"	40"	43"	47"	51"
	1	32"	34"	36"	39"	42"	45"	49"	53"
	0	Más 32"	Más 34"	Más 36"	Más 39"	Más 42"	Más 45"	Más 49"	Más 53"
LANZA- MIENTO BALON MEDI- CINAL (3 Kg.)	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	<b>5</b>	<b>4,50</b>	<b>4,50</b>	<b>4,00</b>	<b>4,00</b>	<b>3,50</b>	<b>3,50</b>	<b>3,00</b>	<b>3,00</b>
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
	0	Menos 2,90	Menos 2,90	Menos 2,40	Menos 2,40	Menos 1,90	Menos 1,90	Menos 1,40	Menos 1,40
SALTO LONGITUD (Desde parado)	10	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,80	1,65
	9	2,20	2,15	2,10	2,00	1,90	1,80	1,65	1,50
	8	2,05	2,00	1,95	1,85	1,75	1,65	1,50	1,35
	7	1,90	1,85	1,80	1,70	1,60	1,50	1,35	1,20
	6	1,75	1,70	1,65	1,55	1,45	1,35	1,20	1,05
	<b>5</b>	<b>1,60</b>	<b>1,55</b>	<b>1,50</b>	<b>1,40</b>	<b>1,30</b>	<b>1,20</b>	<b>1,05</b>	<b>0,90</b>
	4	1,45	1,40	1,35	1,25	1,15	1,05	0,90	0,75
	3	1,30	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,75	0,60
	2	1,15	1,10	1,05	0,95	0,85	0,75	0,60	0,45
	1	1,00	0,95	0,90	0,80	0,70	0,60	0,45	0,30
	0	Menos 1,00	Menos 0,95	Menos 0,90	Menos 0,80	Menos 0,70	Menos 0,60	Menos 0,45	Menos 0,30
CARRERA (60 m)	10	8,98	9,16	9,36	9,66	9,96	10,26	10,66	11,06
	9	9,32	9,52	9,72	10,02	10,32	10,62	11,02	11,42
	8	9,68	9,88	10,08	10,38	10,68	10,98	11,38	11,78
	7	10,04	10,24	10,44	10,74	11,04	11,34	11,74	12,14
	6	10,40	10,60	10,80	11,10	11,40	11,70	12,10	12,50
	<b>5</b>	<b>10,76</b>	<b>10,96</b>	<b>11,16</b>	<b>11,46</b>	<b>11,76</b>	<b>12,06</b>	<b>12,46</b>	<b>12,86</b>
	4	11,12	11,32	11,52	11,82	12,12	12,42	12,82	13,12
	3	11,48	11,68	11,88	12,18	12,48	12,78	13,18	13,58
	2	11,84	12,04	12,24	12,54	12,84	13,14	13,54	13,94
	1	12,20	12,40	12,60	12,90	13,20	13,50	13,90	14,30
	0	Más 12,20	Más 12,40	Más 12,60	Más 12,90	Más 13,20	Más 13,50	Más 13,90	Más 14,30
CARRERA (800 m)	10	3,00	3,06	3,12	3,20	3,28	3,36	3,46	3,56
	9	3,15	3,21	3,27	3,35	3,43	3,51	4,01	4,11
	8	3,29	3,35	3,41	3,49	3,57	4,05	4,15	4,25
	7	3,44	3,50	3,56	4,04	4,12	4,20	4,30	4,40
	6	3,58	4,04	4,10	4,18	4,26	4,34	4,44	4,54
	<b>5</b>	<b>4,13</b>	<b>4,19</b>	<b>4,25</b>	<b>4,33</b>	<b>4,41</b>	<b>4,49</b>	<b>4,59</b>	<b>5,09</b>
	4	4,27	4,33	4,39	4,47	4,55	5,03	5,13	5,23
	3	4,42	4,48	4,54	5,02	5,10	5,18	5,28	5,38
	2	4,56	5,02	5,08	5,16	5,24	5,32	5,42	5,52
	1	5,11	5,17	5,23	5,31	5,39	5,47	5,57	6,07
	0	Más 5,11	Más 5,17	Más 5,23	Más 5,31	Más 5,39	Más 5,47	Más 5,57	Más 6,07

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

TABLA DE MARCAS

HOMBRES:

PRUEBA	PUNTOS	EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	45-50	51-55	56-60
NATA- CION (25 m)	10	12"	14"	16"	18"	21"	24"	27"	30"
	9	14"	16"	18"	20"	23"	26"	29"	32"
	8	16"	18"	20"	22"	25"	28"	31"	34"
	7	18"	20"	22"	24"	27"	30"	33"	36"
	6	20"	22"	24"	26"	29"	32"	35"	38"
	<b>5</b>	<b>22"</b>	<b>24"</b>	<b>26"</b>	<b>28"</b>	<b>31"</b>	<b>34"</b>	<b>37"</b>	<b>40"</b>
	4	24"	26"	28"	30"	33"	36"	39"	42"
	3	26"	28"	30"	32"	35"	38"	41"	44"
	2	28"	30"	32"	34"	37"	40"	43"	46"
	1	30"	30"	34"	36"	39"	42"	45"	48"
	0	Más 30"	Más 32"	Más 34"	Más 36"	Más 39"	Más 42"	Más 45"	Más 48"
LANZA- MIENTO BALON MEDI- CINAL (5 Kg.)	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	<b>5</b>	<b>4,50</b>	<b>4,50</b>	<b>4,00</b>	<b>4,00</b>	<b>3,50</b>	<b>3,50</b>	<b>3,00</b>	<b>3,00</b>
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
	0	Menos 2,90	Menos 2,90	Menos 2,40	Menos 2,40	Menos 1,90	Menos 1,90	Menos 1,40	Menos 1,40
SALTO LONGITUD (Desde parado)	10	2,50	2,45	2,40	2,35	2,25	2,15	2,05	1,95
	9	2,34	2,29	2,24	2,19	2,09	1,99	1,89	1,79
	8	2,18	2,13	2,08	2,03	1,93	1,83	1,73	1,63
	7	2,02	1,97	1,92	1,87	1,77	1,67	1,57	1,47
	6	1,86	1,81	1,76	1,71	1,61	1,51	1,41	1,31
	<b>5</b>	<b>1,70</b>	<b>1,65</b>	<b>1,60</b>	<b>1,55</b>	<b>1,45</b>	<b>1,35</b>	<b>1,25</b>	<b>1,15</b>
	4	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
	3	1,38	1,33	1,28	1,23	1,13	1,03	0,93	0,83
	2	1,22	1,17	1,12	1,07	0,97	0,87	0,77	0,67
	1	1,06	1,01	0,96	0,91	0,81	0,71	0,61	0,51
	0	Menos 1,06	Menos 1,01	Menos 0,96	Menos 0,91	Menos 0,81	Menos 0,71	Menos 0,61	Menos 0,51
CARRERA (60 m)	10	7,56	7,76	7,96	8,16	8,46	8,76	9,06	9,36
	9	7,92	8,12	8,32	8,52	8,82	9,12	9,42	9,72
	8	8,28	8,48	8,68	8,88	9,18	9,48	9,78	10,08
	7	8,64	8,84	9,04	9,24	9,54	9,84	10,14	10,44
	6	9,00	9,20	9,40	9,60	9,90	10,20	10,50	10,80
	<b>5</b>	<b>9,36</b>	<b>9,56</b>	<b>9,76</b>	<b>9,96</b>	<b>10,26</b>	<b>10,56</b>	<b>10,86</b>	<b>11,16</b>
	4	9,72	9,92	10,12	10,32	10,62	10,92	11,22	11,52
	3	10,08	10,28	10,48	10,68	10,98	11,28	11,58	11,88
	2	10,44	10,64	10,84	11,04	11,34	11,64	11,94	12,24
	1	10,80	11,00	11,20	11,40	11,70	12,00	12,30	12,60
	0	Más 10,80	Más 11,00	Más 11,20	Más 11,40	Más 11,70	Más 12,00	Más 12,30	Más 12,60
CARRERA (800 m)	10	2,15	2,21	2,27	2,33	2,41	2,49	2,57	3,15
	9	2,30	2,36	2,42	2,48	2,56	3,04	3,12	3,20
	8	2,44	2,50	2,56	3,02	3,10	3,18	3,26	3,34
	7	2,59	3,05	3,11	3,17	3,25	3,33	3,41	3,49
	6	3,13	3,19	3,25	3,31	3,39	3,47	3,55	4,03
	<b>5</b>	<b>3,28</b>	<b>3,34</b>	<b>3,40</b>	<b>3,46</b>	<b>3,54</b>	<b>4,02</b>	<b>4,10</b>	<b>4,18</b>
	4	3,42	3,48	3,54	4,00	4,08	4,16	4,24	4,32
	3	3,57	4,03	4,09	4,15	4,23	4,31	4,39	4,47
	2	4,11	4,17	4,23	4,29	4,37	4,45	4,53	5,01
	1	4,26	4,32	4,38	4,44	4,52	5,00	5,08	5,16
	0	Más 4,26	Más 4,32	Más 4,38	Más 4,44	Más 4,52	Más 5,00	Más 5,08	Más 5,16

## ANEXO II

### 1.- Parte General.

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El título preliminar. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático de Derechos. Valores superiores del Ordenamiento Jurídico. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria: El Estatuto de Autonomía. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno. Régimen jurídico y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

**Tema 3.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento

**Tema 4.-** Organización Territorial del Estado; principios generales, el municipio, las provincias y las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Administraciones Locales.

**Tema 5.-** Las Haciendas Locales: Enumeración y concepto de los recursos de los municipios.

**Tema 6.-** La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, especial referencia a las Policías Locales.

**Tema 7.-** El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura de la norma jurídica. Diferentes tipos de normas jurídicas.

**Tema 8.-** El Municipio: Concepto y elementos. Término Municipal, la población municipal, especial referencia al padrón de habitantes.

**Tema 9.-** La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

**Tema 10.-** La responsabilidad profesional. Principios de Jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Consideración Ética y ejercicio del mando.

### 2.- Parte especial

**Tema 11.-** La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.

**Tema 12.-** La seguridad ciudadana concepto: Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales y la colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Tema 13.-** El régimen disciplinario en las Policías Locales en relación con la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

**Tema 14.-** Ley 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

**Tema 15.-** Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, Disposiciones Generales, fundamentos jurídicos de los cacheos y registros corporales, privaciones de libertad a efectos de identificación, requisitos y formalidades.

**Tema 16.-** El Código Penal: Concepto de delito y tipos. Las penas sus clases y efectos.

**Tema 17.-** La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos. La denuncia y la querrela, explicación y diferencias. Actuación policial.

**Tema 18.-** La responsabilidad penal, personas criminalmente responsables.

**Tema 19.-** Las causas modificativas de responsabilidad penal, especial referencia a la legítima defensa y el estado de necesidad.

**Tema 20.-** La detención. Formalidades y requisitos de carácter legal. Detención de menores de edad. Habeas corpus. Asistencia letrada al detenido y tratamiento de detenidos y presos.

**Tema 21.-** Derecho Penal; concepto, función y principios.

**Tema 22.-** Delitos contra la vida; del homicidio y sus formas. Primeras actuaciones.

**Tema 23.-** Delitos contra la integridad física. Las lesiones. Actuación policial.

**Tema 24.-** Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

**Tema 25.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual, exhibicionismo, corrupción de menores, especial referencia a delitos cometidos a menores de edad de índole sexual.

**Tema 26.-** Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico, hurto, robo y hurto/robo de vehículos, daños. Actuación policial.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

**Tema 27.-** Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Especial referencia a la conducción bajo sustancias, procedimientos penales y administrativos.

**Tema 28.-** Los delitos contra la salud pública, especial referencia al tráfico de drogas. Primeras actuaciones policiales.

**Tema 29.-** De las Falsedades: Falsificación de moneda y efectos timbrados, falsificación de documentos públicos y privados. Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

**Tema 30.-** De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

**Tema 31.-** La violencia de género. Concepto y delitos, actuación policial ante casos de violencia de género.

**Tema 32.-** El atestado policial, diligencias y elaboración.

**Tema 33.-** La Policía Judicial. Regulación. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Protección de la escena e inspección ocular. La actuación de la Policía Local.

**Tema 34.-** El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. La intervención policial en los accidentes de tráfico y su investigación.

**Tema 35.-** El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y Sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

**Tema 36.-** Reglamento general de conductores: Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos. Duplicados. Licencia de conducción.

**Tema 37.-** Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos a motor. Normas generales.

**Tema 38.-** Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Documentación de los mismos.

**Tema 39.-** La señalización: Tipos, funciones y características. Criterios de implantación. Especial referencia a las reglas de prioridad y la regulación semafórica, elementos y funcionamiento de los mismos.

**Tema 40.-** El Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Medidas de seguridad y comercio. Documentación de las mismas, licencia de armas, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

**Tema 41.-** Ley 17/2015 de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Definiciones, concepto y objetivos. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias Municipales en materia de Protección Civil.

**Tema 42.-** La operativa policial con menores de edad, tipos de actuación policial, características y procedimiento policial con los mismos.

### ANEXO III

#### MODELO DE INSTANCIA COMO ASPIRANTE

D./Dña. \_\_\_\_\_, Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), de la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de dicho Ayuntamiento, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_, por medio del presente comparece y EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de fecha ....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas Bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro correspondiente:

- Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en la letra g) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo IV.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

- Documentos acreditativos de los méritos indicados en la Base Séptima de la Convocatoria.

3.- Que quien suscribe manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se señalan para los aspirantes; requisitos que, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto/a para el nombramiento como Oficial de Policía Local, acreditará en tiempo y forma en lo no aportado junto con la instancia y en lo que no pueda comprobar directamente el Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada la solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

A LA ALCADÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### **ANEXO IV**

##### **Modelo de declaración de compromiso de portar armas**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), de la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de dicho Ayuntamiento, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACION:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), de la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de dicho Ayuntamiento, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en la letra g) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma."

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, haciéndose saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 114

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 3 de junio de 2019.  
La alcaldía-presidencia,  
José Miguel Barrio Fernández.

2019/5398

CVE-2019-5398